



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 143 - 11

Acebal, 22 de septiembre de 2011

VISTO

La Resolución Nro. 3106/11 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción 1 vivienda individual "VC" (2D) - LOTE PROPIO – Plan N° 7166 – Acebal – Dpto. Rosario, según Exp. N°: 15202 – 0027575 – 4;

CONSIDERANDO

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5 % del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. Presidente Comunal Mirta Mansilla, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO 2°: Adhiérase la Comuna de Acebal al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.